



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 005/2017

La Paz, 04 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-028-16 DE 29/12/2016, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN TEMPORAL DE LOS PUNTOS DE CONTROL EN LOS AEROPUERTOS DE LA JOYA ANDINA – UYUNI Y JUAN MENDOZA – ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-028-16 de 29/12/2016, que autoriza la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de La Joya Andina – Uyuni y Juan Mendoza – Oruro.


Jorge Villadoso Cardenas
Gerente Nacional Jurídico ad.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

JVC/aql
ANB2016-14501/2



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 001028-16

La Paz, 29 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 2768 de 18/05/2016, declara como prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2017”, que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 2 de esta misma norma, determina como uno de los integrantes de la Comisión responsable de la organización y realización del DAKAR 2017 al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, el tercer párrafo del citado artículo, establece que (sic): “*Las entidades públicas que conforman la Comisión del “DAKAR 2017”, quedan encargadas de coordinar, dirigir, difundir y ejecutar en el marco de sus competencias las medidas necesarias, para apoyar y facilitar la realización del evento (...)*”.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, a través de Resolución Administrativa N° RD-01-024-16 de 14/12/2016, dispuso aprobar el Procedimiento para la operativización en la Competencia Deportiva Mundial “DAKAR 2017”.

Que a través de Nota Cite: DGAC 4393/2016 DNA 1772/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 20/12/2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea – AASANA, que: “*(...) esta Dirección autoriza la publicación oficial declarando a “La Joya Andina” de Uyuni y “Juan Mendoza” de Oruro, como aeropuertos internacionales, para operaciones no regulares en el periodo de tiempo comprendido entre el 5 y 11 de enero de 2017, con el propósito de atender operaciones aéreas previstas para el RALLY DAKAR 2017 (...)*”.

Que mediante Nota Cite: CEX-YVYA/2732/2016 CEX-YVYB/0727/2016 CEX-YQYP/0161/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 22/12/2016, el Director General Ejecutivo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - AASANA, comunica a la Aduana Nacional que: “*(...) la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, autoriza la publicación oficial declarando al Aeropuerto “Juan Mendoza” ciudad de Oruro y “La Joya Andina” de la ciudad de Uyuni como Aeropuertos Internacionales para atender vuelos no regulares internacionales entre fechas 5 al 11 de enero de 2017, a fin de atender operaciones del RALLY DAKAR 2017 (...)*”. Motivo por el cual solicita que se tomen las previsiones de controles fronterizos.

G.G.
Abel A.
B.P.P.
A.N.B.

G.N.J.
Jorge E.
Mendoza O.
A.N.B.

UPEB G.
Patricia I.
Jiménez M.
A.N.B.

D.A.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

D.A.L.
Marta Fátima
Senzola Ch.

D.A.L.
Jorge G.
Mendoza O.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 29 de la precitada Ley General de Aduanas, en su tercer párrafo determina que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el gobierno nacional.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, señala que las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa.

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe UPEGC N° 489/2016 de 21/12/2016, concluye:

“• Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la Competencia Deportiva Mundial Dakar 2017, es necesaria la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de “La Joya Andina”- Uyuni” y “Juan Mendoza” - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto “Juan Mendoza” - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

• *Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuanía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado,*

G.G. ~~Alfonso~~ P. A.N.B.

UPEGC

D.A.L. Ma. de Patricia P. A.N.B.

UPEGC Patricia I. Jimenez M. A.N.B.

D.A.L. Claudia K. Riera R. A.N.B.

UPEGC Jorge A. Jimenez C. A.N.B.



Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.”.

Que a través de Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye que (sic):

“• Corresponde la habilitación temporal de los puntos de control en el aeropuerto de “La Joya Andina”- Uyuni” y “Juan Mendoza” - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto “Juan Mendoza” – Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

• Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación con Resolución correspondiente”.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1749/2016 de 28/12/2016, concluye y recomienda que (sic):

“(…) sobre la base del Informe UPEGC N° 489/2016 de 21/12/2016, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, se tiene que la solicitud de habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de “La Joya Andina”- Uyuni” y “Juan Mendoza” – Oruro, es procedente, en virtud a que ésta se ajusta a normativa vigente y no la contraviene. Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición normativa, en observancia a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en virtud a que dicha habilitación es prioridad y de interés nacional, se recomienda que Presidencia Ejecutiva tome acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas”.

Handwritten signatures and stamps:

- G.G. Alberto P. A.N.B.
- M.
- D.A.L. Ma. So. Emma Mendoza Ch. A.N.B.
- UPEGC Patricia Jimenez M. A.N.B.
- D.A.L. Claudia K. Riera R. A.N.B.
- G.N.J. Jorge C. Viquez C. A.N.B.
- UPEGC M. G. Mendoza D. A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de La Joya Andina- Uyuni y Juan Mendoza – Oruro, conforme a lo siguiente:

G.A.
Miguel A.
Rozo P.
A.N.B.

M

G.N.J.
José E.
Vidoso C.
A.N.B.

V.F.E.C.B.
Gloria F.
Hernández Q.
A.N.B.

U.P.C.G.
Patricia I.
Jiménez M.
A.N.B.

D.A.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fatima
Peralta Ch.
A.N.B.

G.A.
Gloria G.
Mendoza O.
A.N.B.

<i>Gerencia Regional</i>	<i>Punto de control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo de Habilidadación</i>
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" – Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017



Aduana Nacional

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Alberca
P. B.
A.N.B.

D.A.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

MDAV
APP
UPEGC
JEVC/MFPCH/CKRR
H.R.: ANB2016-14501/2

D.A.
Pérez Pálme
Peñaloza Ch.
A.N.B.

UPEGC
Patricia I.
Jimenez M.
A.N.B.

G.N.U.
E.C.
Villalón
A.N.B.

UPEGC
Arce
Vijó D.
A.N.B.

UPEGC
C. B. T.
A.N.B.

G.G.
Mendoza C.
A.N.B.

[Handwritten Signature]
Mariane D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



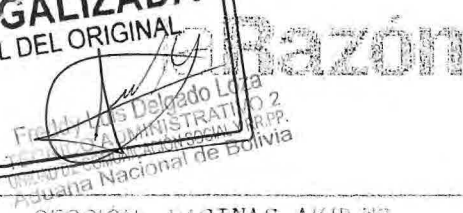
Cir. N° 05/2017



Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 08/01/2017

PÁGINA: 26-L

SECCIÓN PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

La Paz, diciembre 29 de 2016

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 028 16

Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la Competencia Deportiva Mundial Dakar 2017, es necesaria la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de "La Joya Andina", Uyuni" y "Juan Mendoza" - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

Que a través de Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye que (sic):

Corresponde la habilitación temporal de los puntos de control en el aeropuerto de "La Joya Andina" - Uyuni" y "Juan Mendoza" - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación con Resolución correspondiente.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCC-DALIC N° 1749/2016 de 28/12/2016, concluye y recomienda que (sic):

(...) sobre la base del Informe UPECC N° 489/2016 de 21/12/2016, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, se tiene que la solicitud de habilitación temporal de los puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina" - Uyuni" y "Juan Mendoza" - Oruro, es procedente, en virtud a que esta se ajusta a normativa vigente y no la contraviene. Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición normativa, en observancia a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en virtud a que dicha habilitación es prioritaria y de interés nacional, se recomienda que Presidencia Ejecutiva tome acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias exclusivas del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 2768 de 18/05/2016, declara como prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2017", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 2 de esta misma norma, determina como uno de los integrantes de la Comisión responsable de la organización y realización del DAKAR 2017 al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, el tercer párrafo del citado artículo, establece que (sic): "Las entidades públicas que conforman la Comisión del "DAKAR 2017", quedan encargadas de coordinar, dirigir, afianzar y ejecutar en el marco de sus competencias las medidas necesarias, para apoyar y facilitar la realización del evento (...)"

Que el Directorio de la Aduana Nacional, a través de Resolución Administrativa N° RD-01-024-16 de 14/12/2016, dispuso aprobar el Procedimiento para la operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2017". Que a través de Nota Cite: DGAC-4393/2016-DNA 172/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 20/12/2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - AASANA, que: "(...) esta Dirección autoriza la publicación oficial declarando a "La Joya Andina" de Uyuni y "Juan Mendoza" de Oruro, como aeropuertos internacionales, para operaciones no regulares en el periodo de tiempo comprendido entre el 5 y 11 de enero de 2017, con el propósito de atender operaciones aéreas previstas para el RALLY DAKAR 2017 (...)"

Que mediante Nota Cite: CEX-YVYA/2732/2016 CEX-YVYB/0727/2016 CEX-YQYP/016/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 22/12/2016, el Director General Ejecutivo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - AASANA, comunica a la Aduana Nacional que: "(...) la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, autoriza la publicación oficial declarando al Aeropuerto "Juan Mendoza" ciudad de Oruro y "La Joya Andina" de la ciudad de Uyuni como Aeropuertos Internacionales para atender vuelos no regulares internacionales entre fechas 5 al 11 de enero de 2017, a fin de atender operaciones del RALLY DAKAR 2017 (...)" Motivo por el cual solicita que se tomen las previsiones de controles fronterizos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el artículo 29 de la precitada Ley General de Aduanas, en su tercer párrafo determina que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el gobierno nacional.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, señala que las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa.

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe UPECC N° 489/2016 de 21/12/2016, concluye:

CONSIDERANDO:
Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificándolo o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de La Joya Andina- Uyuni y Juan Mendoza - Oruro, conforme a lo siguiente:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV
ABRCC
JEVC/MPFCHCKRR
H.R.: ANB.2016-143012




Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -002-17

La Paz, 27 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 2768 de 18/05/2016, declara como prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2017", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 2 de esta misma norma, determina como uno de los integrantes de la Comisión responsable de la organización y realización del DAKAR 2017 al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, el tercer parágrafo del citado artículo, establece que (sic): *"Las entidades públicas que conforman la Comisión del "DAKAR 2017", quedan encargadas de coordinar, dirigir, difundir y ejecutar en el marco de sus competencias las medidas necesarias, para apoyar y facilitar la realización del evento (...)"*.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, a través de Resolución Administrativa N° RD-01-024-16 de 14/12/2016, dispuso aprobar el Procedimiento para la operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2017".

Que a través de Nota Cite: DGAC 4393/2016 DNA 1772/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 20/12/2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - AASANA, que: *"(...) esta Dirección autoriza la publicación oficial declarando a "La Joya Andina" de Uyuni y "Juan Mendoza" de Oruro, como aeropuertos internacionales, para operaciones no regulares en el periodo de tiempo comprendido entre el 5 y 11 de enero de 2017, con el propósito de atender operaciones aéreas previstas para el RALLY DAKAR 2017 (...)"*.

Que mediante Nota Cite: CEX-YVYA/2732/2016 CEX-YVYB/0727/2016 CEX-YQYP/0161/2016, recibida en la Aduana Nacional en fecha 22/12/2016, el Director General Ejecutivo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - AASANA, comunica a la Aduana Nacional que: *"(...) la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, autoriza la publicación oficial declarando al Aeropuerto "Juan Mendoza" ciudad de Oruro y "La Joya Andina" de la ciudad de Uyuni como Aeropuertos Internacionales para atender vuelos no regulares internacionales entre fechas 5 al 11 de enero de 2017, a fin de atender operaciones del RALLY DAKAR 2017 (...)"*. Motivo por el cual solicita que se tomen las previsiones de controles fronterizos.





Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

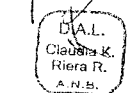
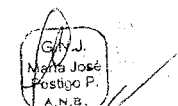
Que el artículo 29 de la precitada Ley General de Aduanas, en su tercer párrafo determina que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el gobierno nacional.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, señala que las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa.

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe UPEGC N° 489/2016 de 21/12/2016, concluye:

“• Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la Competencia Deportiva Mundial Dakar 2017, es necesaria la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de “La Joya Andina”- Uyuni” y “Juan Mendoza” - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:



Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto “Juan Mendoza” - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

• Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado,



Aduana Nacional

Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas."

Que a través de Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye que (sic):

"• Corresponde la habilitación temporal de los puntos de control en el aeropuerto de "La Joya Andina"- Uyuni" y "Juan Mendoza" - Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

• Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.

Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación con Resolución correspondiente".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1749/2016 de 28/12/2016, concluye y recomienda que (sic):

"(...) sobre la base del Informe UPEGC N° 489/2016 de 21/12/2016, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y Acta de Reunión N° 10/2016 de 21/12/2016, se tiene que la solicitud de habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de "La Joya Andina"- Uyuni" y "Juan Mendoza" - Oruro, es procedente, en virtud a que ésta se ajusta a normativa vigente y no la contraviene. Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición normativa, en observancia a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en virtud a que dicha habilitación es prioridad y de interés nacional, se recomienda que Presidencia Ejecutiva tome acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas".

S.G.
Juan M.
Cabrera U.
A.N.

S.G.
Juan M.
Cabrera U.
A.N.

S.G.
María José
Pozo P.
A.N.

D.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.



CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, con carácter excepcional y de emergencia, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-028-16 de 29/12/2016, a través de la cual resolvió (sic):

"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de La Joya Andina- Uyuni y Juan Mendoza – Oruro, conforme a lo siguiente:

Gerencia Regional	Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	05 al 11 enero de 2017
Oruro	Aeropuerto "Juan Mendoza" – Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	05 al 11 enero de 2017

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros a los puntos de control habilitados, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Gestión de manifiestos, Tránsitos, Depósito Aduanero, Importación para el Consumo, Mínima Cuantía, Admisión Temporal para Re-exportación en el mismo estado, Régimen de viajeros en Aeropuertos Internacionales y Control de Ingreso y Salida de Divisas.



TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 80/2017 de 17/01/2017, concluye indicando que (sic): “(...) la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-028-16 de 29/12/2016, de emergencia, que autorizó la habilitación temporal de los puntos de control en los Aeropuertos de La Joya Andina- Uyuni y Juan Mendoza – Oruro, del 05 al 11/01/2017, se enmarca en la normativa en vigencia y no la contraviene; razón por la cual, en observancia a lo señalado en el inciso h) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que convalide la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i., en virtud a que la precitada autorización constituye una decisión operativa de prioridad e interés nacional”.

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

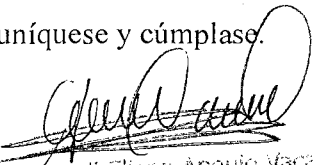
POR TANTO:

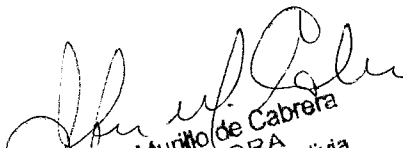
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

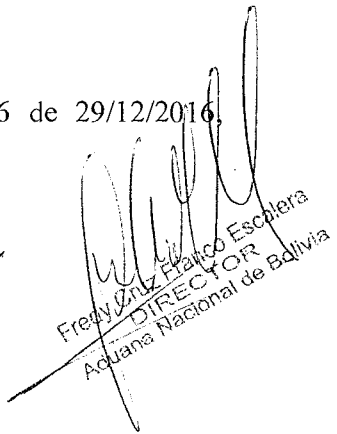
RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-028-16 de 29/12/2016, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

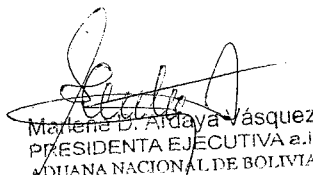
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Regali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escobedo
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

MDA/EMC/MEAV/FFE
LCA
MPPP/MFPCH/CKRR
IIR. ANB2016-145012


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

